

ACUERDO No. DE 2020
(_____)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES DE ESTE ENTE DE CONTROL FISCAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, las leyes 42 de 1993, 136 de 1994, el Decreto 1569 de 1.998 y la Ley 1551 de 2012 título V, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de los Concejos Municipales determinar la estructura, planta de personal y las escalas de remuneración (grado) correspondiente a las distintas categorías de empleos del ente territorial respectivo.
2. Que el artículo 272 inciso tercero de la Constitución Política, establece que: "Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestalmente."
3. Que el artículo 312, numeral 6°, de la Constitución Política, atribuye a los Concejos Municipales, la competencia para establecer la organización y funcionamiento de los municipios.
4. Que de manera reiterada la Jurisprudencia Colombiana se ha pronunciado sobre la competencia constitucional y legal de las Asambleas Departamentales y de los Concejos para determinar la estructura, las funciones, las escalas de remuneración, los requisitos para el desempeño de los Cargos y la Planta de Personal de las Contralorías departamentales, municipales y distritales. Reconociendo de manera clara la competencia legal de las Asambleas y Concejos para organizar la estructura de las contralorías territoriales entendiéndolo como tal, que a más de organizar las dependencias que las conforman, asignan, de conformidad con la ley, las funciones que le corresponden a cada unidad administrativa.
5. Que el Gobierno Nacional expide para cada vigencia fiscal un decreto señalando los límites máximos a las asignaciones salariales de los funcionarios del nivel territorial
6. Que conforme al artículo 3º de la Ley 4 de 1992 el sistema salarial de los servidores públicos está integrado por los siguientes elementos: la estructura y funciones de los empleos, la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categorías de cargos_
7. Que según el artículo 2º de la Ley 4 de 1992, la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos, obedece necesariamente a la diversidad de funciones, calidades exigidas para su desempeño, responsabilidad de cada nivel de empleo y la escala y tipo de

remuneración, de manera que tales diferencias objetivas explican el diverso tratamiento en la remuneración o asignación básica mensual.

8. Que la Honorable Corte Constitucional ha construido un precedente sobre lo aquí acordado recogido en la sentencia C-510 de 1999: "Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: i) el Congreso de la República facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen; ii) el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el Legislador; iii) las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate, y, iv) los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales.

9. Que el artículo 41 de la Ley 448 de 1993, señala que: "Con el fin de garantizar la preservación de los derechos de los empleados de carrera, las reformas de planta de personal de las entidades de la Rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, que impliquen supresión de empleos de carrera deberán motivarse expresamente; fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en estudios técnicos que así lo demuestren elaborados por las respectivas entidades, la Escuela Superior de Administración Pública, firmas especializadas en la materia, o profesionales en Administración Pública u otras profesiones idóneas, debidamente acreditados, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"

10. Que a su vez, el artículo 148 del Decreto 1572 de 1998, preceptuaba que; "Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse expresamente y fundarse en las necesidades del servicio o en razones que propendan por la modernización de la institución, las cuales estarán soportadas en estudios técnicos que así lo demuestren."

11. Que en el Título VII, del Decreto 1227 de 2005, **por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, se reglamentó el proceso de Reformas de las Plantas de Empleos de las Entidades Públicas, en los siguientes términos;**

Artículo 95. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Parágrafo. Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 96. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

- 96.1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
- 96.2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
- 96.3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
- 96.4. **Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.**
- 96.5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
- 96.6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
- 96.7. Introducción de cambios tecnológicos.
- 96.8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
- 96.9. Racionalización del gasto público.
- 96.10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas. (Negrilla fuera de texto)

Parágrafo 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.

12. Que el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, modificatorio del artículo 97 del Decreto 1227 de 2005, señaló los elementos que deben incorporarse en el Estudio Técnico que soporta el Rediseño Institucional de las Entidades Públicas, así:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

13. Que mediante el Decreto 785 de 2005, y como lo preceptúa el artículo primero, se establece el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales de los cargos de las entidades territoriales.

14. Que el Artículo 28 del Decreto 785, determinó la Obligatoriedad de asumir las Competencias Laborales y los Requisitos para el ejercicio de los empleos, señalando que; ***“de acuerdo con los criterios impartidos en el presente decreto para identificar las competencias laborales y con la reglamentación que para el efecto expida el***

Gobierno Nacional, las autoridades competentes al elaborar los manuales específicos de funciones y requisitos, deberán señalar las competencias para los empleos que conforman su planta de personal'

15. Que el Artículo 29 del Decreto referenciado en el numeral anterior, señaló la necesidad de realizar "Ajuste de las plantas de personal y manuales específicos de funciones y de requisitos", señalando que para efectos de la aplicación del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de que trata el presente decreto, las autoridades territoriales competentes procederán a ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales de funciones y de requisitos, dentro del año siguiente a la vigencia de este decreto.

16. Que la Jefe de la Oficina de Presupuesto, certificó que al no ser viable aumentar el Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca, de conformidad a lo establecido en la Ley 617 de 2000, y al Decreto Ley 1416 de 2005, el presente proceso se realiza a costo cero.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACION DEL SISTEMA DE PLANTA DE CARGOS. En consideración a los fundamentos y presupuestos establecidos en el Estudio Técnico de Rediseño Institucional de la Contraloría Municipal de Floridablanca, Modifíquese la Planta de Cargos de la entidad, la cual a partir de la fecha se organiza bajo un **SISTEMA DE PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el **SISTEMA DE PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS**, para la Contraloría Municipal de Floridablanca, por lo cual, la Entidad de Control podrá mediante Acto Administrativo, redistribuir los cargos teniendo en cuenta la estructura interna, el nivel jerárquico de funciones, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos trazados por el organismo de control fiscal. Así mismo podrá modificar y unificar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de la planta de personal aprobada para la Contraloría Municipal de Floridablanca, de conformidad con los Decretos 770, 785 y 2035 de 2005, reglamentarios de la ley 909 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Incorpórense dentro del Sistema de Planta Global de Empleos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, las siguientes plazas:

No	CARGOS	CODIGO	GRADO	NIVEL	TIPO DE VINCULACION
1	Contralor	010	20	Directivo	Periodo
PLANTA GLOBAL					
1	Secretario General de Organismo de Control	073	18	Directivo	Libre Nombramiento y remoción

1	Asesor	105	18	Asesor	Libre Nombramiento y remoción
1	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	14	Asesor	Libre Nombramiento y remoción
1	Jefe de Oficina Asesora de Control Fiscal y Planeación Estratégica	115	14	Asesor	Libre Nombramiento y remoción
1	Profesional Especialista	222	14	Profesional	Libre Nombramiento y remoción
6	Profesional Universitario	219	13	Profesional	Libre Nombramiento y remoción
2	Técnico Administrativo	367	11	Técnico	Libre Nombramiento y remoción
1	Secretario Ejecutivo	425	08	Asistencial	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo	407	08	Asistencial	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo	407	04	Asistencial	Carrera Administrativa
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	03	Asistencial	Carrera Administrativa
18	TOTAL DE CARGOS				

ARTICULO CUARTO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Adóptese la Estructura Organizacional de la Contraloría Municipal de Floridablanca, de conformidad al Estudio Técnico y los demás documentos soportes, tendrá la siguiente estructura interna bajo el Modelo de Planta Globalizada, por lo que la Ubicación de los colaboradores descrita a continuación será meramente ilustrativa, ya que tal y como se señala en la propuesta de Manual de Funciones, los colaboradores de la entidad podrán ubicarse en el área donde por la Necesidad del Servicio se le requiera. La Propuesta de Estructura es la siguiente:

Dependencia	No	Cargos	Código	Grado	Nivel	Tipo de vinculación
Despacho	1	Contralor Municipal	010	20	Directivo	Periodo
	1	Secretario Ejecutivo	425	08	Asistencial	Carrera Administrativa
	1	Técnico Administrativo	367	11	Técnico	Carrera Administrativa (Por definir CNSC)

Dependencia	No	Cargos	Código	Grado	Nivel	Tipo de vinculación
Secretaría General	1	Secretario General	073	18	Directivo	Libre Nombramiento y Remoción
	1	Auxiliar Administrativo	407	08	Asistencial	Carrera Administrativa
	1	Auxiliar Administrativo	407	04	Asistencial	Carrera Administrativa
	1	Auxiliar de Servicios Generales	470	03	Asistencial	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina Asesora De Control Interno	1	Asesor	105	18	Asesor	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina Jurídica	1	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	14	Directivo	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina de Responsabilidad Fiscal	1	Profesional Universitario	219	13	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción
	1	Técnico	367	11	Técnico	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina Asesora de Control Fiscal y Planeación Estratégica	1	Jefe de Oficina Asesora de Control Fiscal y Planeamiento	115	14	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción
	1	Profesional Especializado	222	14	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción
	2	Profesional Universitario	219	13	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina de Participación Ciudadana	1	Profesional Universitario	219	13	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina Presupuesto y Contabilidad	1	Profesional Universitario	219	13	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción
	1	Profesional Universitario	219	13	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción
Total Cargos	18					

ARTICULO QUINTO. MODIFICACION, SUPRESION Y CREACION DE CARGOS EN LA PLANTA DE CARGOS. Apruébese la Nueva Planta de Personal discriminada e incorporada en el **Sistema de Planta Global de Cargos de la Contraloría Municipal de Floridablanca**, de conformidad con el Artículo Primero del presente acto administrativo, para lo cual se autorizan las siguientes modificaciones:

PRIMERO: MODIFIQUENSE LA DENOMINACION DE LOS CARGOS, de la Planta de Personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, descritos a continuación:

No	DENOMINACION ACTUAL DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	NUEVA DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL
1	Jefe de Oficina de Presupuesto	205	13	Ejecutivo	Profesional Universitario	219	13	Profesional
1	Jefe Oficina De Participación Ciudadana	205	13	Ejecutivo	Profesional Universitario	219	13	Profesional
1	Jefe Unidad de Control Financiero	207	13	Ejecutivo	Profesional Universitario	219	13	Profesional
1	Jefe Unidad de Control de Gestión y Resultados	207	13	Ejecutivo	Profesional Universitario	219	13	Profesional
1	Jefe Unidad de Control Técnico y Ambiental	207	13	Ejecutivo	Profesional Universitario	219	13	Profesional
1	Coordinador del Área de Tesorería	370	12	Ejecutivo	Profesional Universitario	219	13	Profesional
1	Profesional Universitario en Derecho	340	12	Profesional	Profesional Universitario	219	12	Profesional
1	Técnico Almacenista	401	11	Técnico	Técnico Administrativo	367	11	Técnico
1	Auxiliar de Archivo	565	08	Administrativo	Auxiliar Administrativo	407	08	Asistencial
1	Secretario Ejecutivo	525	08	Administrativo	Secretario Ejecutivo	407	08	Asistencial
1	Auxiliar de Correspondencia	605	03	Operativo	Auxiliar Administrativo	407	08	Asistencial
1	Auxiliar de Servicios Generales	605	03	Operativo	Auxiliar de Servicios Generales	470	08	Asistencial

PARAGRAFO PRIMERO: Los Cargos incorporados en el artículo primero, que no sufrieron modificación de acuerdo a la aplicación de la normativa referenciada, y que no se identificaron en la anterior relación mantendrán su denominación y categorización vigente.

SEGUNDO: SUPRIMASE DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS de la Contraloría Municipal de Floridablanca, el cargo de:

No	Cargos	Código	Grado	Nivel
1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	115	14	Asesor
1	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL TECNICO Y AMBIENTAL	207	13	EJECUTIVO
1	CONDUCTOR	620	04	OPERATIVO

TERCERO: CREANSE EN LA PLANTA DE PERSONAL de la Contraloría Municipal de Floridablanca, los cargos de:

No	Cargos	Código	Grado	Nivel
1	Jefe Oficina Asesora de Control Fiscal y Planeación Estratégica	115	14	Asesor
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	01	Profesional
1	TECNICO	367	11	Técnico

ARTÍCULO SEXTO: Definir la ASIGNACION BASICA MENSUAL de los tres (3) nuevos empleos Públicos Creados en la Planta de Personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, así:

No	CARGOS	CODIGO	GRADO	NIVEL	TIPO DE VINCULACION	ASIGNACION SALARIAL
1	Jefe Oficina Asesora de Control Fiscal y Planeación Estratégica	115	14	Asesor	Libre Nombramiento y Remoción	\$4.112.000

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	14	Profesional	Libre Nombramiento y Remoción	\$3.660.000
1	TECNICO	367	11	Técnico	Libre Nombramiento y Remoción	\$ 2.463.000

PARAGRAFO UNICO: Los demás cargos mantendrán su escala salarial de conformidad a la Nueva Propuesta de Escala, teniendo en cuenta los derechos adquiridos de acuerdo a las asignaciones salariales vigentes para los cargos de la Planta de Personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sin que se afecte de manera alguna por el cumplimiento del decreto 785 de 2005, y de las demás normas complementarias.

ARTICULO SEPTIMO El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Floridablanca, a _____.

Presidente